



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00307-00
DEMANDANTE: ANDRA PATRICIA VELASQUEZ ZABBAT
DEMANDADO: RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente se observa escrito donde el demandado aporta poder que le confiere a la Dra. Julia Elena Bolívar Mendoza para que lo represente en el proceso y a la vez solicita le sea remitida la demanda para contestar la misma.

En consecuencia, teniendo certeza que el demandado conoce de la existencia del proceso y que lo manifestó por escrito, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor **RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA** a través de su apoderada judicial conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor **RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA** a través de su apoderada judicial conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

TERCERO: A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuándo comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Dra. **JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **32.683.971** y TP No. **65.276** del CSJ como apoderada judicial del señor **RUBEN DARIO JIMENEZ ACUÑA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 150
Fecha: 06 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
05 de septiembre de 2022.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7ba13f9b3eee7a9bd4d7733be077a5c482fec871a43f6ceed75ad3b3b54e84**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>